

Constancia Secretarial: El 10 de noviembre de 2022 ingresa al Despacho por reparto para calificar.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., dieciséis de diciembre de dos mil veintidós

Radicación 2022-01392

Teniendo en cuenta que el título base de la acción reúne los requisitos previstos por el artículo 48 de la Ley 675 de 2001, y los señalados en los artículos 82 y 422 del C.G.P., el Despacho, **RESUELVE:**

Primera: Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA**, en favor de **AGRUPACION DE VIVIENDA CEDRO NORTE P.H.** y en contra de **JAIRÓ ANDRÉS LEÓN MOLINA, NATALY ANDREA LEÓN MOLINA y DORA LIGIA MOLINA MURCIA** por los siguientes conceptos y sumas.

1. Por la suma de **SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$65.300.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de febrero de 2012, la cual debió cancelar el 28 de febrero de 2012.
2. Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1º de marzo de 2012 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.
3. Por la suma de **SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$65.300.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de marzo de 2012, la cual debió cancelar el 31 de marzo de 2012.
4. Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1º de abril de 2012 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.
5. Por la suma de **SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$71.300.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de abril de 2012, la cual debió cancelar el 30 de abril de 2012.
6. Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1º de mayo de 2012 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

7. Por la suma de **SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$71.300.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de mayo de 2012, la cual debió cancelar el 31 de mayo de 2012.
8. Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1º de junio de 2012 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.
9. Por la suma de **SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$71.300.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de junio de 2012, la cual debió cancelar el 30 de junio de 2012.
10. Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1º de julio de 2012 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.
11. Por la suma de **SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$71.300.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de julio de 2012, la cual debió cancelar el 31 de julio de 2012.
12. Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1º de agosto de 2012 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.
13. Por la suma de **SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$71.300.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de agosto de 2012, la cual debió cancelar el 31 de agosto de 2012.
14. Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1º de septiembre de 2012 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.
15. Por la suma de **SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$71.300.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de septiembre de 2012, la cual debió cancelar el 30 de septiembre de 2012.
16. Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1º de octubre de 2012 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.
17. Por la suma de **SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$71.300.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de octubre de 2012, la cual debió cancelar el 31 de octubre de 2012.
18. Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1º de noviembre de 2012 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.
19. Por la suma de **SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$71.300.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de noviembre de 2012, la cual debió cancelar el 30 de noviembre de 2012.
20. Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1º de diciembre de 2012 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.
21. Por la suma de **SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$71.300.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de diciembre de 2012, la cual debió cancelar el 31 de diciembre de 2012.
22. Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1º de enero de 2013 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.
23. Por la suma de **SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$71.300.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de enero de 2013, la cual debió cancelar el 31 de enero de 2013.
24. Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1º de febrero de 2013 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

25. Por la suma de **SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$71.300.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de febrero de 2013, la cual debió cancelar el 28 de febrero de 2013.
26. Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de marzo de 2.013 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.
27. Por la suma de **SETENTA Y TRES MIL PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$73.000.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de marzo de 2013, la cual debió cancelar el 31 de marzo de 2013.
28. Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de abril de 2.013 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.
29. Por la suma de **SETENTA Y TRES MIL PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$73.000.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de abril de 2013, la cual debió cancelar el 30 de abril de 2013.
30. Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de mayo de 2.013 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.
31. Por la suma de **SETENTA Y TRES MIL PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$73.000.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de mayo de 2013, la cual debió cancelar el 31 de mayo de 2013.
32. Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de junio de 2.013 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.
33. Por la suma de **SETENTA Y TRES MIL PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$73.000.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de junio de 2013, la cual debió cancelar el 30 de junio de 2013.
34. Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de julio de 2.013 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.
35. Por la suma de **SETENTA Y TRES MIL PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$73.000.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de julio de 2013, la cual debió cancelar el 31 de julio de 2.013.
36. Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de agosto de 2.013 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.
37. Por la suma de **SETENTA Y TRES MIL PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$73.000.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de agosto de 2013, la cual debió cancelar el 31 de agosto de 2.013.
38. Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de septiembre de 2.013 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.
39. Por la suma de **SETENTA Y TRES MIL PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$73.000.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de septiembre de 2013, la cual debió cancelar el 30 de septiembre de 2.013.
40. Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de octubre de 2.013 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.
41. Por la suma de **SETENTA Y TRES MIL PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$73.000.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de octubre de 2013, la cual debió cancelar el 31 de octubre de 2.013.
42. Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de noviembre de 2.013 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

43. Por la suma de **SETENTA Y TRES MIL PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$73.000.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de noviembre de 2013, la cual debió cancelar el 30 de noviembre de 2013.
44. Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1º de diciembre de 2013 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.
45. Por la suma de **SETENTA Y TRES MIL PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$73.000.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de diciembre de 2013, la cual debió cancelar el 31 de diciembre de 2013.
46. Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1º de enero de 2014 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.
47. Por la suma de **SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$74.400.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de enero de 2014, la cual debió cancelar el 31 de enero de 2014.
48. Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1º de febrero de 2014 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.
49. Por la suma de **SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$74.400.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de febrero de 2014, la cual debió cancelar el 28 de febrero de 2014.
50. Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1º de marzo de 2014 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.
51. Por la suma de **SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$74.400.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de marzo de 2014, la cual debió cancelar el 31 de marzo de 2014.
52. Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1º de abril de 2014 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.
53. Por la suma de **SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$76.300.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de abril de 2014, la cual debió cancelar el 30 de abril de 2014.
54. Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1º de mayo de 2014 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.
55. Por la suma de **SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$76.300.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de mayo de 2014, la cual debió cancelar el 31 de mayo de 2014.
56. Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1º de junio de 2014 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.
57. Por la suma de **SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$76.300.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de junio de 2014, la cual debió cancelar el 30 de junio de 2014.
58. Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1º de julio de 2014 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.
59. Por la suma de **SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$76.300.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de julio de 2014, la cual debió cancelar el 31 de julio de 2014.

60. Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de agosto de 2.014 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.
61. Por la suma de **SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$76.300.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de agosto de 2014, la cual debió cancelar el 31 de agosto de 2.014.
62. Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de septiembre de 2.014 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.
63. Por la suma de **SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$76.300.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de septiembre de 2014, la cual debió cancelar el 30 de septiembre de 2.014.
64. Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de octubre de 2.014 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.
65. Por la suma de **SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$76.300.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de octubre de 2014, la cual debió cancelar el 31 de octubre de 2.014.
66. Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de noviembre de 2.014 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.
67. Por la suma de **SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$76.300.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de noviembre de 2014, la cual debió cancelar el 30 de noviembre de 2.014.
68. Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de diciembre de 2.014 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.
69. Por la suma de **SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$76.300.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de diciembre de 2014, la cual debió cancelar el 31 de diciembre de 2.014.
70. Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de enero de 2.015 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.
71. Por la suma de **SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$79.900.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de enero de 2015, la cual debió cancelar el 31 de enero de 2.015.
72. Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de febrero de 2.015 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.
73. Por la suma de **SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$79.900.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de febrero de 2015, la cual debió cancelar el 28 de febrero de 2.015.
74. Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de marzo de 2.015 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.
75. Por la suma de **SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$79.900.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de marzo de 2015, la cual debió cancelar el 31 de marzo de 2.015.
76. Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de abril de 2.015 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.
77. Por la suma de **SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$79.900.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de abril de 2015, la cual debió cancelar el 30 de abril de 2.015.

78. Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de mayo de 2.015 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.
79. Por la suma de **SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$79.900.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de mayo de 2015, la cual debió cancelar el 31 de mayo de 2.015.
80. Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de junio de 2.015 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.
81. Por la suma de **SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$79.900.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de junio de 2015, la cual debió cancelar el 30 de junio de 2.015.
82. Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de julio de 2.015 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.
83. Por la suma de **SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$79.900.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de julio de 2015, la cual debió cancelar el 31 de julio de 2.015.
84. Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de agosto de 2.015 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.
85. Por la suma de **SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$79.900.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de agosto de 2015, la cual debió cancelar el 31 de agosto de 2.015.
86. Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de septiembre de 2.015 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.
87. Por la suma de **SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$79.900.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de septiembre de 2015, la cual debió cancelar el 30 de septiembre de 2.015.
88. Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de octubre de 2.015 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.
89. Por la suma de **SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$79.900.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de octubre de 2015, la cual debió cancelar el 31 de octubre de 2.015.
90. Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de noviembre de 2.015 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.
91. Por la suma de **SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$79.900.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de noviembre de 2015, la cual debió cancelar el 30 de noviembre de 2.015.
92. Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de diciembre de 2.015 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.
93. Por la suma de **SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$79.900.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de diciembre de 2015, la cual debió cancelar el 31 de diciembre de 2.015.
94. Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de enero de 2.016 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.
95. Por la suma de **OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$85.500.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de enero de 2016, la cual debió cancelar el 31 de enero de 2.016.

96. Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de febrero de 2.016 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

97. Por la suma de **OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$85.500.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de febrero de 2016, la cual debió cancelar el 28 de febrero de 2.016.

98. Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de marzo de 2.016 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

99. Por la suma de **OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$85.500.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de marzo de 2016, la cual debió cancelar el 30 de marzo de 2.016.

100. Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de abril de 2.016 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

101. Por la suma de **OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$85.500.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de abril de 2016, la cual debió cancelar el 30 de abril de 2.016.

102. Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de mayo de 2.016 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

103. Por la suma de **OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$85.500.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de mayo de 2016, la cual debió cancelar el 31 de mayo de 2.016.

104. Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de junio de 2.016 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

105. Por la suma de **OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$85.500.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de junio de 2016, la cual debió cancelar el 30 de junio de 2.016.

106. Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de julio de 2.016 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

107. Por la suma de **OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$85.500.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de julio de 2016, la cual debió cancelar el 31 de julio de 2.016.

108. Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de agosto de 2.016 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

109. Por la suma de **OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$85.500.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de agosto de 2016, la cual debió cancelar el 31 de agosto de 2.016.

110. Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de septiembre de 2.016 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

111. Por la suma de **OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$85.500.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de septiembre de 2016, la cual debió cancelar el 30 de septiembre de 2.016.

112. Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de octubre de 2.016 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

113. Por la suma de **OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$85.500.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de octubre de 2016, la cual debió cancelar el 31 de octubre de 2.016.

114. Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1º de noviembre de 2.016 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

115. Por la suma de **OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$85.500.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de noviembre de 2016, la cual debió cancelar el 30 de noviembre de 2.016.

116. Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1º de diciembre de 2.016 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

117. Por la suma de **OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$85.500.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de diciembre de 2016, la cual debió cancelar el 31 de diciembre de 2.016.

118. Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1º de enero de 2.017 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

119. Por la suma de **NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$91.500.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de enero de 2017, la cual debió cancelar el 31 de enero de 2.017.

120. Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1º de febrero de 2.017 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

121. Por la suma de **NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$91.500.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de febrero de 2017, la cual debió cancelar el 28 de febrero de 2.017.

122. Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1º de marzo de 2.017 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

123. Por la suma de **NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$91.500.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de marzo de 2017, la cual debió cancelar el 31 de marzo de 2.017.

124. Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1º de abril de 2.017 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

125. Por la suma de **NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$91.500.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de abril de 2017, la cual debió cancelar el 30 de abril de 2.017.

126. Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1º de mayo de 2.017 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

127. Por la suma de **NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$91.500.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de mayo de 2017, la cual debió cancelar el 31 de mayo de 2.017.

128. Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1º de junio de 2.017 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

129. Por la suma de **NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$91.500.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de junio de 2017, la cual debió cancelar el 30 de junio de 2.017.

130. Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1º de julio de 2.017 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

131. Por la suma de **NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$91.500.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de julio de 2017, la cual debió cancelar el 31 de julio de 2.017.

132. Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1º de agosto de 2.017 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

133. Por la suma de **NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$91.500.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de agosto de 2017, la cual debió cancelar el 31 de agosto de 2.017.

134. Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1º de septiembre de 2.017 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

135. Por la suma de **NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$91.500.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de septiembre de 2017, la cual debió cancelar el 30 de septiembre de 2.017.

136. Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1º de octubre de 2.017 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

137. Por la suma de **NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$91.500.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de octubre de 2017, la cual debió cancelar el 31 de octubre de 2.017.

138. Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1º de noviembre de 2.017 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

139. Por la suma de **NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$91.500.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de noviembre de 2017, la cual debió cancelar el 30 de noviembre de 2.017.

140. Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1º de diciembre de 2.017 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

141. Por la suma de **NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$91.500.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de diciembre de 2017, la cual debió cancelar el 31 de diciembre de 2.017.

142. Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1º de enero de 2.018 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

143. Por la suma de **NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$95.931.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor del saldo insoluto de la cuota de administración, correspondiente al mes de enero de 2018, la cual debió cancelar el 31 de enero de 2.018.

144. Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1º de febrero de 2.018 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

145. Por la suma de **NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$95.931.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de febrero de 2018, la cual debió cancelar el 28 de febrero de 2.018.

146. Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1º de marzo de 2.018 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

147. Por la suma de **NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$95.931.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de marzo de 2018, la cual debió cancelar el 31 de marzo de 2.018.

148. Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1º de abril de 2.018 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

149. Por la suma de **NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$95.931.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de abril de 2018, la cual debió cancelar el 30 de abril de 2.018.

150. Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1º de mayo de 2.018 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

151. Por la suma de **NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$95.931.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de mayo de 2018, la cual debió cancelar el 31 de mayo de 2.018.

152. Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1º de junio de 2.018 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

153. Por la suma de **NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$95.931.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de junio de 2018, la cual debió cancelar el 30 de junio de 2.018.

154. Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1º de julio de 2.018 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

155. Por la suma de **NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$95.931.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de julio de 2018, la cual debió cancelar el 31 de julio de 2.018.

156. Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1º de agosto de 2.018 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

157. Por la suma de **NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$95.931.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de agosto de 2018, la cual debió cancelar el 31 de agosto de 2.018.

158. Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1º de septiembre de 2.018 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

159. Por la suma de **NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$95.931.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de septiembre de 2018, la cual debió cancelar el 30 de septiembre de 2.018.

160. Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1º de octubre de 2.018 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

161. Por la suma de **NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$95.931.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de octubre de 2018, la cual debió cancelar el 31 de octubre de 2.018.

162. Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1º de noviembre de 2.018 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

163. Por la suma de **NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$95.931.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de noviembre de 2018, la cual debió cancelar el 30 de noviembre de 2.018.

164. Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1º de diciembre de 2.018 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

165. Por la suma de **NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$95.931.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de

administración, correspondiente al mes de diciembre de 2018, la cual debió cancelar el 31 de diciembre de 2.018.

166. Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1º de enero de 2.019 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

167. Por la suma de **CIENTO UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$101.680.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor del saldo insoluto de la cuota de administración, correspondiente al mes de enero de 2019, la cual debió cancelar el 31 de enero de 2.019.

168. Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1º de febrero de 2.019 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

169. Por la suma de **CIENTO UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$101.680.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor del saldo insoluto de la cuota de administración, correspondiente al mes de febrero de 2019, la cual debió cancelar el 28 de febrero de 2.019.

170. Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1º de marzo de 2.019 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

171. Por la suma de **CIENTO UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$101.680.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor del saldo insoluto de la cuota de administración, correspondiente al mes de marzo de 2019, la cual debió cancelar el 31 de marzo de 2.019.

172. Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1º de abril de 2.019 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

173. Por la suma de **CIENTO UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$101.680.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de abril de 2019, la cual debió cancelar el 30 de abril de 2.019.

174. Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1º de mayo de 2.019 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

175. Por la suma de **CIENTO UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$101.680.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de mayo de 2019, la cual debió cancelar el 31 de mayo de 2.019.

176. Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1º de junio de 2.019 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

177. Por la suma de **CIENTO UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$101.680.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de junio de 2019, la cual debió cancelar el 30 de junio de 2.019.

178. Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1º de julio de 2.019 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

179. Por la suma de **CIENTO UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$101.680.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de julio de 2019, la cual debió cancelar el 31 de julio de 2.019.

180. Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1º de agosto de 2.019 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

181. Por la suma de **CIENTO UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$101.680.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de agosto de 2019, la cual debió cancelar el 31 de agosto de 2.019.

182. Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1º de septiembre de 2.019 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

183. Por la suma de **CIENTO UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$101.680.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de septiembre de 2019, la cual debió cancelar el 30 de septiembre de 2.019.

184. Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1º de octubre de 2.019 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

185. Por la suma de **CIENTO UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$101.680.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de octubre de 2019, la cual debió cancelar el 31 de octubre de 2.019.

186. Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1º de noviembre de 2.019 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

187. Por la suma de **CIENTO UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$101.680.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de noviembre de 2019, la cual debió cancelar el 30 de noviembre de 2.019.

188. Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1º de diciembre de 2.019 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

189. Por la suma de **CIENTO UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$101.680.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de diciembre de 2019, la cual debió cancelar el 31 de diciembre de 2.019.

190. Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1º de enero de 2.020 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

191. Por la suma de **CIENTO NUEVE MIL PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$109.000.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor del saldo insoluto de la cuota de administración, correspondiente al mes de enero de 2020, la cual debió cancelar el 31 de enero de 2.020.

192. Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1º de febrero de 2.020 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

193. Por la suma de **CIENTO NUEVE MIL PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$109.000.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor del saldo insoluto de la cuota de administración, correspondiente al mes de febrero de 2020, la cual debió cancelar el 28 de febrero de 2.020.

194. Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1º de marzo de 2.020 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

195. Por la suma de **CIENTO NUEVE MIL PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$109.000.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor del saldo insoluto de la cuota de administración, correspondiente al mes de marzo de 2020, la cual debió cancelar el 31 de marzo de 2.020.

196. Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1º de abril de 2.020 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

197. Por la suma de **CIENTO NUEVE MIL PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$109.000.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de abril de 2020, la cual debió cancelar el 30 de abril de 2.020.

198. Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1º de mayo de 2.020 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

199. Por la suma de **CIENTO NUEVE MIL PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$109.000.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de mayo de 2020, la cual debió cancelar el 31 de mayo de 2.020.

200. Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1º de junio de 2.020 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

201. Por la suma de **CIENTO NUEVE MIL PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$109.000.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de junio de 2020, la cual debió cancelar el 30 de junio de 2.020.
202. Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de julio de 2.020 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.
203. Por la suma de **CIENTO NUEVE MIL PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$109.000.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de julio de 2020, la cual debió cancelar el 31 de julio de 2.020.
204. Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de agosto de 2.020 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.
205. Por la suma de **CIENTO NUEVE MIL PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$109.000.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de agosto de 2020, la cual debió cancelar el 31 de agosto de 2.020.
206. Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de septiembre de 2.020 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.
207. Por la suma de **CIENTO NUEVE MIL PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$109.000.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de septiembre de 2020, la cual debió cancelar el 30 de septiembre de 2.020.
208. Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de octubre de 2.020 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.
209. Por la suma de **CIENTO NUEVE MIL PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$109.000.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de octubre de 2020, la cual debió cancelar el 31 de octubre de 2.020.
210. Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de noviembre de 2.020 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.
211. Por la suma de **CIENTO NUEVE MIL PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$109.000.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de noviembre de 2020, la cual debió cancelar el 30 de noviembre de 2.020.
212. Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de diciembre de 2.020 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.
213. Por la suma de **CIENTO NUEVE MIL PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$109.000.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de diciembre de 2020, la cual debió cancelar el 31 de diciembre de 2.020.
214. Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de enero de 2.021 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.
215. Por la suma de **CIENTO TRECE MIL PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$113.000.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor del saldo insoluto de la cuota de administración, correspondiente al mes de enero de 2021, la cual debió cancelar el 31 de enero de 2.021.
216. Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de febrero de 2.021 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.
217. Por la suma de **CIENTO TRECE MIL PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$113.000.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor del saldo insoluto de la cuota de administración, correspondiente al mes de febrero de 2021, la cual debió cancelar el 28 de febrero de 2.021.
218. Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de marzo de 2.021 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

219. Por la suma de **CIENTO TRECE MIL PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$113.000.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor del saldo insoluto de la cuota de administración, correspondiente al mes de marzo de 2021, la cual debió cancelar el 31 de marzo de 2.021.
220. Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de abril de 2.020 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.
221. Por la suma de **CIENTO TRECE MIL PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$113.000.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de abril de 2021, la cual debió cancelar el 30 de abril de 2.021.
222. Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de mayo de 2.021 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.
223. Por la suma de **CIENTO TRECE MIL PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$113.000.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de mayo de 2021, la cual debió cancelar el 31 de mayo de 2.021.
224. Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de junio de 2.021 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.
225. Por la suma de **CIENTO TRECE MIL PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$113.000.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de junio de 2021, la cual debió cancelar el 30 de junio de 2.021.
226. Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de julio de 2.021 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.
227. Por la suma de **CIENTO TRECE MIL PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$113.000.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de julio de 2021, la cual debió cancelar el 31 de julio de 2.021.
228. Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de agosto de 2.021 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.
229. Por la suma de **CIENTO TRECE MIL PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$113.000.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de agosto de 2021, la cual debió cancelar el 31 de agosto de 2.021.
230. Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de septiembre de 2.021 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.
231. Por la suma de **CIENTO TRECE MIL PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$113.000.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de septiembre de 2021, la cual debió cancelar el 30 de septiembre de 2.021.
232. Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de octubre de 2.020 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.
233. Por la suma de **CIENTO TRECE MIL PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$113.000.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de octubre de 2021, la cual debió cancelar el 31 de octubre de 2.021.
234. Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de noviembre de 2.021 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.
235. Por la suma de **CIENTO TRECE MIL PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$113.000.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de noviembre de 2021, la cual debió cancelar el 30 de noviembre de 2.021.
236. Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de diciembre de 2.021 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

237. Por la suma de **CIENTO TRECE MIL PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$113.000.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de diciembre de 2021, la cual debió cancelar el 31 de diciembre de 2021.

238. Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1º de enero de 2022 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

239. Por la suma de **CIENTO VEINTICUATRO MIL PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$124.000.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor del saldo insoluto de la cuota de administración, correspondiente al mes de enero de 2022, la cual debió cancelar el 31 de enero de 2022.

240. Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1º de febrero de 2022 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

241. Por la suma de **CIENTO VEINTICUATRO MIL PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$124.000.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor del saldo insoluto de la cuota de administración, correspondiente al mes de febrero de 2022, la cual debió cancelar el 28 de febrero de 2022.

242. Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1º de marzo de 2022 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

243. Por la suma de **CIENTO VEINTICUATRO MIL PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$124.000.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor del saldo insoluto de la cuota de administración, correspondiente al mes de marzo de 2022, la cual debió cancelar el 31 de marzo de 2022.

244. Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1º de abril de 2022 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

245. Por la suma de **CIENTO VEINTICUATRO MIL PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$124.000.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de abril de 2022, la cual debió cancelar el 30 de abril de 2022.

246. Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1º de mayo de 2022 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

247. Por la suma de **CIENTO VEINTICUATRO MIL PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$124.000.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de mayo de 2022, la cual debió cancelar el 31 de mayo de 2022.

248. Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1º de junio de 2022 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

249. Por la suma de **CIENTO VEINTICUATRO MIL PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$124.000.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de junio de 2022, la cual debió cancelar el 30 de junio de 2022.

250. Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1º de julio de 2022 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

251. Por la suma de **CIENTO VEINTICUATRO MIL PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$124.000.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de julio de 2022, la cual debió cancelar el 31 de julio de 2022.

252. Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1º de agosto de 2022 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

CUOTAS EXTRAORDINARIAS

253. Por la suma de **CUARENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$40.000.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota extraordinaria de administración, correspondiente al mes de abril de 2012, la cual debió cancelar el 30 de abril de 2012.

254. Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1º de mayo de 2.012 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

255. Por la suma de **OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$836.000.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota extraordinaria de administración, correspondiente al mes de diciembre de 2013, la cual debió cancelar el 31 de diciembre de 2013.

256. Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1º de enero de 2.013 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

257. Por la suma de **NOVENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$92.000.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota extraordinaria de administración, correspondiente al mes de junio de 2013, la cual debió cancelar el 30 de junio de 2013.

258. Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1º de julio de 2.013 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

259. Por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$49.908.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota extraordinaria de administración, correspondiente al mes de agosto de 2013, la cual debió cancelar el 31 de agosto de 2013.

260. Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1º de septiembre de 2.013 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

261. Por la suma de **CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$45.700.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota extraordinaria de administración, correspondiente al mes de abril de 2014, la cual debió cancelar el 30 de abril de 2014.

262. Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1º de mayo de 2014 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

263. Por la suma de **CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$45.700.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota extraordinaria de administración, correspondiente al mes de mayo de 2014, la cual debió cancelar el 31 de mayo de 2014.

264. Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1º de junio de 2014, hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

265. Por la suma de **CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$45.700.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota extraordinaria de administración, correspondiente al mes de junio de 2014, la cual debió cancelar el 30 de junio de 2014.

266. Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1º de julio de 2.014 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

267. Por la suma de **CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$45.700.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota extraordinaria de administración, correspondiente al mes de julio de 2014, la cual debió cancelar el 31 de julio de 2014.

268 Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1º de agosto de 2.014 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

269. Por la suma de **CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$45.700.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota extraordinaria de administración, correspondiente al mes de agosto de 2014, la cual debió cancelar el 31 de agosto de 2014.

270. Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1º de septiembre de 2.014 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

271. Por la suma de **CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$45.700.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota extraordinaria de administración, correspondiente al mes de septiembre de 2014, la cual debió cancelar el 30 de septiembre de 2014.

272. Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1º de octubre de 2.014 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

273. Por la suma de **CINCUENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$50.000.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota extraordinaria de administración, correspondiente al mes de mayo de 2015, la cual debió cancelar el 31 de mayo de 2015.

274. Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1º de junio de 2.015 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

275. Por la suma de **CINCUENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$50.000.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota extraordinaria de administración, correspondiente al mes de junio de 2015, la cual debió cancelar el 30 de junio de 2015.

276. Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1º de julio de 2.015 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

277. Por la suma de **CINCUENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$50.000.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota extraordinaria de administración, correspondiente al mes de julio de 2015, la cual debió cancelar el 31 de julio de 2015.

278. Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1º de agosto de 2.015 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

279. Por la suma de **CINCUENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$50.000.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota extraordinaria de administración, correspondiente al mes de agosto de 2015, la cual debió cancelar el 31 de agosto de 2015.

280. Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1º de septiembre de 2.015 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

281. Por la suma de **CINCUENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$50.000.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota extraordinaria de administración, correspondiente al mes de septiembre de 2015, la cual debió cancelar el 30 de septiembre de 2015.

282. Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1º de octubre de 2.015 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

283. Por la suma de **CINCUENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$50.000.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota extraordinaria de administración, correspondiente al mes de mayo de 2016, la cual debió cancelar el 31 de mayo de 2016.

284. Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1º de junio de 2.016 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

285. Por la suma de **CINCUENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$50.000.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota extraordinaria de administración, correspondiente al mes de junio de 2016, la cual debió cancelar el 30 de junio de 2016.

286. Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1º de julio de 2.016 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

287. Por la suma de **CINCUENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$50.000.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota extraordinaria de administración, correspondiente al mes de julio de 2016, la cual debió cancelar el 31 de julio de 2016.

288. Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1º de agosto de 2.016 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

289. Por la suma de **CINCUENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$50.000.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota extraordinaria de administración, correspondiente al mes de agosto de 2016, la cual debió cancelar el 31 de agosto de 2016.

290. Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1º de septiembre de 2016 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

291. Por la suma de **CINCUENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$50.000.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota extraordinaria de administración, correspondiente al mes de septiembre de 2016, la cual debió cancelar el 30 de septiembre de 2016.

292. Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1º de octubre de 2016 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

293. Por la suma de **CINCUENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$50.000.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota extraordinaria de administración, correspondiente al mes de octubre de 2016, la cual debió cancelar el 31 de octubre de 2016.

294. Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1º de noviembre de 2016 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

295. Por la suma de **CINCUENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$50.000.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota extraordinaria de administración, correspondiente al mes de julio de 2022, la cual debió cancelar el 31 de julio de 2022.

296. Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1º de agosto de 2022 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

297. Por la sumas de dinero, correspondientes al valor de las cuotas de Administración que mensualmente se sigan causando en el transcurso del proceso.

Sobre costas se decidirá en la oportunidad que corresponda.

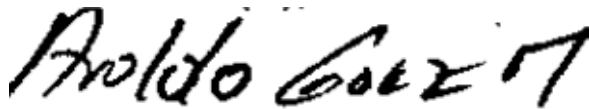
Trámítase el presente asunto por la vía del proceso Ejecutivo, advirtiéndole a la demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. Los términos correrán de manera simultánea.

Notifíquesele de la demanda a los accionados, en la forma prescrita por el art. 291 y art. 292 del C.G.P., o en su defecto, de conformidad con la Ley 2213 de 2022.

Se reconoce personería para actuar a MIGUEL ANGEL SALGADO BURGOS, como apoderada(o) de la parte ejecutante, de conformidad con las facultades reconocidas en el acto de apoderamiento y las demás enunciadas en el art. 77 del C.G.P.

Se prorroga el término para decidir la instancia, de acuerdo a la facultad contenida en el art. 121 del C.G.P. por seis (6) meses más, dada la carga laboral asignada al Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

**JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N° 068 del 19 DE
DICIEMBRE DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am



JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goetz Medina
Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **622cbcccc0dba4378013c26d40e0763be7694d95125982568294e93b269be8ee**

Documento generado en 12/12/2022 07:58:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>